



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de la Alcaldía-Presidencia, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento.

**PRIMERO.** Incrementar la retribución mensual de la Alcaldía en 50 euros brutos, estableciendo la retribución de 1.750 euros brutos mensuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes, correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

**SEGUNDO.** Publicar, de forma íntegra, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Acuerdo del Pleno, adoptado previo informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notificar dicho Acuerdo a las personas interesadas y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Torre de Esteban Hambrán, 28 de marzo de 2025.- El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.

Nº.I.-1667